

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Valencia

11817 Procedimiento ordinario 148/2013.

Demanda de procedimiento ordinario - 00014812013 interpuesta por Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador contra Mármoles y Granitos Júcar S.L., Constructora San José S.A., Grupo San José y Fogasa. Notificación a Mármoles y Granitos Júcar S.L. resolución de fecha 29 de julio de 2014.

Doña M.^a Pilar Ferrán Dilla, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 148/2013 a instancias de Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador contra Mármoles y Granitos Júcar SL, Constructora San José S.A., Grupo San José y Fogasa en la que el día 02/09/14 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: (Se adjunta copia literal)

Parte dispositiva

Se tiene al demandante por desistido de la demanda respecto a las codemandadas Constructora San José S.A., Grupo San José, manteniéndose contra Mármoles y Granitos Júcar S.L. y Fogasa

Líbrese certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art 188.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social).

Información sobre el depósito para recurrir

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta. Deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los



beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Y para que conste y sirva de notificación a Mármoles y Granitos Júcar S.L., Constructora San José S.A., Grupo San José y Fogasa que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

Valencia, 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.